



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 125-12-2022-MPT

Talara, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

El Dictamen N° 44-12-2022-CAJ-MPT de fecha 23 de diciembre de 2022 sobre donación de bienes a favor de la Compañía de Bomberos Talara N° 67; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 049-2022/CGBVP-ICD-P-B-67 de fecha 18 de mayo de 2022, la Compañía de Bomberos Talara N° 67 solicita el soporte necesario para el mantenimiento general considerando el estado situacional de las unidades de primera respuesta ante emergencias y desastres suscitadas en la localidad;

Que, mediante Informe N° 0103-08-2022-EPC/SPNN de fecha 04 de agosto de 2022, la encargada del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística alcanza la cotización electrónica N° 477807-2022 por el monto de S/ 35,146.35 (Treinta y cinco mil ciento cuarenta y seis con 35/100 soles), para la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 657-08-2022-OPP-MPT de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que de acuerdo a la verificación en el SIAF-SP, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicha adquisición;

Que, con Informe N° 16-09-2022-MMO-TA-UCP-MPT de fecha 06 de setiembre de 2022, la Unidad de Control Patrimonial sugiere realizar las coordinaciones con Secretaría General a fin de que solicite la acreditación a la entidad solicitante, para que se proceda a la emisión del informe técnico correspondiente, de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Oficio N° 035-2022-CGBP/ICD-B67 tramitado con Expediente de Proceso N° 12144 de fecha 23 de agosto de 2022, la Jefatura de la Compañía de Bomberos Talara N° 67 alcanza la acreditación solicitada, para la continuación del trámite administrativo. Dicha información fue comunicada a la Unidad de Control Patrimonial mediante Informe N° 137-09-2022-SG-MPT de fecha 14 de setiembre de 2022;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, prescribe en su artículo 61 que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: la transferencia, donación, subasta pública y permuta. Asimismo, define a la donación en su artículo 64 como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, la solicitud de donación de los bienes muebles patrimoniales cumple con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 63.1 del artículo 63º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Además, el requerimiento se justifica en la finalidad de darle operatividad a las unidades móviles pertenecientes al parque automotor de la Compañía de Bomberos Talara N° 67 por ser una institución voluntaria al servicio de la comunidad y considerada como Entidad de primera respuesta ante emergencias o desastres e integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 25 del artículo 9º de la Ley N° 27972 establece como una atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor



CARGO



Municipalidad Provincial de Talara

de entidades públicas o privadas sin fines de lucro. Esta disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 64º que prescribe "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, con Informe N° 420-11-2022-OAJ-MPT de fecha 4 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que debe procederse a la adquisición de los bienes solicitados por la Compañía de Bomberos Talara 67; y posteriormente, elevar el expediente al concejo municipal provincial a fin que apruebe la donación de los bienes adquiridos a favor de la Compañía de Bomberos Talara N° 67 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Precisa, además, que en el acto de aprobación de donación se consigne el valor de los bienes en moneda nacional y se establezca la finalidad de los bienes para controlar su cumplimiento y eventual reversión;

Que, con Dictamen N° 44-12-2022-CAJ-MPT de fecha 23 de diciembre de 2022, la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos propone al pleno del Concejo Provincial aprobar la donación de los bienes solicitados por la Compañía de Bomberos Talara N° 67, consistente en veintiséis (26) llantas para vehículo, por un valor de S/ 41,022.91 (cuarenta y un mil veintidós con 91/100 soles);

Estando a los considerandos expuestos, y puesto a consideración del pleno en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal Provincial;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la donación de los bienes solicitados por la Compañía de Bomberos Talara N° 67, consistente en veintiséis (26) llantas para vehículo, por un valor de S/ 41,022.91 (cuarenta y un mil veintidós con 91/100 soles), para la operatividad del parque automotor que se utiliza ante emergencias o desastres en la jurisdicción provincial.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad que regula el procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales.

TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en la Página WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Interesados
GM
OAJ
OF.REG
OAF
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
ULO
UTIC
Archivo